TDR-150-2.5-116

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS 116 DE 2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	**CPS 116 DE 2026.**
FECHA	**17 DE OCTUBRE DE 2026**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SOTAQUIRA**
NIT	**891.801.061-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**SALOMON BUITRAGO FONSECA**
CEDULA DE CIUDADANÍA No.	**79.263.425 DE BOGOTA D.C**
CONTRATISTA	**BERONICA JOHANA MOZO PIRAZÁN**
IDENTIFICACIÓN	**C.C.1.049.626.816 EXPEDIDA EN TUNJA**
SUPERVISORES	**CARLOS EDUARDO LEAL GARZÓN/ secretaria de planeación institucional y desarrollo territorial.** **LUDY JANITH CORCHUELO LARA/ Secretaria de infraestructura pública y movilidad**
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO TERRITORIAL Y A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ EN EL SEGUIMIENTO TÉCNICO Y DOCUMENTAL DE LOS PROYECTOS MUNICIPALES, ASI COMO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE CAMPO NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES PROPIAS DE DICHAS DEPENDENCIAS"**
VALOR	**SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DOS (02) MESES.**

Entre los suscritos a saber **SALOMON BUITRAGO FONSECA**, mayor de edad, vecino de Sotaquirá - Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.425 de Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde del Municipio de Sotaquirá (Boyacá), como lo acredita escritura pública numero 217 emitida por la Notaria Única de Sotaquirá, y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominara, EL CONTRATANTE O EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, **BERONICA JOHANA MOZO PIRAZÁN** identificado con C.C.1.049.626.816 EXPEDIDA TUNJA actuando en su propio nombre como persona natural, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente

contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:** Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Que Conforme lo establecen los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, quien le corresponde hacer cumplir la constitución y la ley y Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. También en el numeral 3 del Artículo 315 de la constitución Política de Colombia al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que el Municipio de Sotaquirá requiere proporcionar a la ciudadanía los servicios que necesitan y de atender oportunamente sus exigencias, las entidades requieren que desde la planeación se trace el camino de la gestión institucional con principios de eficiencia y eficacia y que los colaboradores de los diferentes niveles y áreas de la entidad se sientan involucrados en el logro de las metas establecidas. Que la Oficina Asesora de Planeación tiene como propósito principal asesorar, dirigir, organizar, coordinar, formular, y planear el desarrollo integral del Municipio potencializando la planeación institucional para lograr una mejor calidad de vida para sus habitantes; planificando el desarrollo integral del municipio, Mediante el diseño e implementación de herramientas tecnológicas que permitan la gestión eficiente de trámites servicios y recursos públicos reduciendo tiempos y costos operativos, asegurando el intercambio eficiente de información entre los niveles del gobierno municipal e implementando sistemas de información análisis de datos que apoyan la planificación estratégica y la medición de resultados en la entidad.El Banco Municipal de Programas y Proyectos (BPIM) es una plataforma para el registro y la sistematización de los proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con recursos del municipio o financiados con el Departamento o la Nación que debidamente formulados y evaluados permiten tomar decisiones de inversión para que se generen los bienes y o servicios necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la comunidad. La Ventanilla Única es una plataforma digital que permite el registro y la integracion de todos los servicios y trámites de la entidad a los cuidadanos el acceso de manera facil, eficiente y trasparente.El seguimiento al plan de desarrollo municipal permite la definicion de objetivos a corto y largo plazo de la planeacion municipal y permite la toma de decisiones es tiempo real y el curso de los recursos fiancieros para la consecucion y cumplimiento de los mismos, facilitando la gestion, monitoreo yevaluacion del cumplimiento de metas y actividades, promoviendo la transparencia y eficiencio en la administracion publica.El seguimiento al Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadna – PISCC permite la armonizacion interistitucionala entre las entidades involucrdas acorde a la planeacion cuatrianual de las metas fijadas en dicho plan y la planeacion para lograr el cumplimiento del mismo. Y de esta manera mejorar la convivencia y seguridad ciudadana Estos seguimietos a los planes estrategicos de la entidad se enfocan principalmente en optimizar los procesos de monitoreo, analisis y generacion de informes detallados relacionados con el cumplimiento de las metas, actividades y proyectos estrategicos para dar rendicion de la gestion ante entes de control, Concejo de gobierno, Concejo municipal, consejo territoriqal de planeacion, comunidad en general y/o personas de interes que le soliciten. Todo lo anterior puntualizado, implica una articulación de la informacion directa entre la Oficina Asesora de Planeación y cada una de las dependencias y áreas, esto a través del ensanchamiento de actividades de profesionales, técnicos, de apoyo y asistenciales, que permitan en materia de fortalecimiento institucional.Acorde a lo anterior, la Oficina Asesora de Planeación requiere contratar la “que justifican la necesidad de suscribir un contrato de prestación de servicios cuyo

*Carrera 7 **No.6-64** - Código Postal **150420** Telefax. **0987873020-21** Cel.**3102429449***
VISITA NUESTRA PÁGINA: www.sotaquira-boyaca.gov.co
*E-mail: **alcaldia@sotaquira-boyaca.gov.co***

objeto será **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO TERRITORIAL Y A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ EN EL SEGUIMIENTO TÉCNICO Y DOCUMENTAL DE LOS PROYECTOS MUNICIPALES, ASI COMO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE CAMPO NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES PROPIAS DE DICHAS DEPENDENCIAS"**, teniendo en cuenta que dentro de la planta de cargos de la administración municipio no cuenta con cargo cuyas funciones sean las requeridas a contratar personal suficiente para atender esta necesidad, y tampoco se encuentra vinculado un funcionario cuyo perfil y experiencia le permita desarrollar estas actividades, de acuerdo con la certificación expedida por las Secretarias de Planeación Institucional y Desarrollo Territorial E Infraestructura Pública y Movilidad del Municipio de Sotaquirá. Para dar cumplimiento a los objetivos y fines estatales y municipales propuestos en lo mencionado anteriormente se requiere de la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios profesionales especializados con una persona que tenga la experiencia e idoneidad para apoyar dichas actividades. Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio para la actual vigencia, así mismo el Municipio cuenta con recursos suficientes para amparar las obligaciones derivadas de la respectiva contratación, con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia 2026. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA**. **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO TERRITORIAL Y A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ EN EL SEGUIMIENTO TÉCNICO Y DOCUMENTAL DE LOS PROYECTOS MUNICIPALES, ASI COMO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE CAMPO NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES PROPIAS DE DICHAS DEPENDENCIAS"** de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo y de acuerdo con las obligaciones que aquí se pacten. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del contrato será **DOS (02) MESES,** contados partir de la suscripción del acta de inicio, término en el cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto contractual., término en el cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**. El valor del contrato se estima en la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00) M/CTE**. El Municipio de Sotaquirá, pagará al contratista el valor de los servicios objeto del contrato así: mediante Actas parciales, a partir de la suscripción del contrato y verificación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, informe recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la ejecución contractual, presentación de los documentos que acreditan el aporte al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **Parágrafo:** De conformidad con el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, una vez esta entre en vigencia, el Municipio asumirá la responsabilidad de realizar los aportes del contratista en el Pilar Contributivo. Para tal efecto, al momento de pagar los honorarios de cada persona, se descontará el monto de las cotizaciones obligatorias y se efectuará la deducción de las cotizaciones voluntarias que el contratista haya autorizado expresamente por escrito. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En desarrollo del objeto contractual

el contratista deberá realizar las siguientes actividades y/o productos: **El CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio a: **1**. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. **2.** De conformidad con el artículo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. **3**. El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos. **4**. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. **6.** Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor. **7.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **8.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **9.** El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **10.** CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. **11.** Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **12.** Las demás que según el objeto contractual pudieren surgir a lo largo de la ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se compromete para con la Administración Municipal a cumplir el objeto del presente Contrato, ejecutando las siguientes obligaciones específicas:

a. Efectuar el seguimiento a las distintas etapas de los proyectos de inversión municipal, contribuyendo a la consolidación, organización y actualización de la información técnica, financiera y documental, así como al registro y reporte de los avances de ejecución en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) del Departamento Nacional de Planeación (DNP), verificando la consistencia, integridad y oportunidad de la información suministrada.
b. Brindar apoyo profesional a la Secretaría de Planeación Institucional y Desarrollo Territorial en el acompañamiento y monitoreo técnico, administrativo y documental de los proyectos adelantados por las diferentes dependencias del municipio de Sotaquirá, procurando su articulación con las metas, programas y estrategias contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal.
c. Apoyar la revisión de los requisitos técnicos y documentales necesarios para la expedición de certificados de viabilidad de los proyectos a través del módulo VyGSoft, de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos para tal fin.
d. Acompañar y verificar el avance de las intervenciones y actividades orientadas al mantenimiento, mejoramiento y recuperación de la malla vial del municipio de Sotaquirá, mediante el seguimiento técnico y la recopilación de la información pertinente.
e. Apoyar la preparación, revisión y organización de los documentos técnicos y administrativos requeridos en las etapas precontractual y contractual de los proyectos de inversión a cargo de

la Secretaría de Infraestructura Pública y Movilidad, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos aplicables.

f. Colaborar en la recopilación y elaboración de insumos técnicos y documentales necesarios para atender las peticiones, consultas, solicitudes, quejas y reclamos dirigidos a la Secretaría de Infraestructura Pública y Movilidad, contribuyendo a la preparación de respuestas dentro de los términos legales establecidos.

g. Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para apoyar la gestión de la Secretaría de Planeación Institucional y Desarrollo Territorial y de la Secretaría de Infraestructura Pública y Movilidad, de acuerdo con los requerimientos del servicio y las orientaciones impartidas por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA. 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula valor y forma de pago del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS DEL CONTRATANTE. 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. **2**. Hacer uso de las cláusulas excepciones del contrato, consagrados en los artículos 14 al 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA**. **VIGILANCIA, CUMPLIMIENTO y SUPERVISIÓN**. – La vigilancia y control de las actividades de qué trata el presente Contrato será ejercida por la oficina asesora de planeación, quien en ejercicio de esta función será el encargado del control y vigilancia del contrato y estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. Igualmente, el supervisor deberá: **a.** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **b.** Suscribir acta de inicio del contrato. **c.** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **d.** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **e.** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos. **f.** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. **g.** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **h.** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **CLÁUSULA OCTAVA. LEGISLACIÓN. -** El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA NOVENA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA. LOCALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el Municipio de Sotaquirá Boyacá. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA DE LA CESIÓN. - EI CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita y expresa del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA** pagará la Inversión administrativa que ocasione el presente contrato con cargo al Presupuesto Para la Vigencia fiscal 2026 Certificado

Carrera 7 No.6-64 - Código Postal 150420 Telefax. 0987873020-21 Cel.3102429449
VISITA NUESTRA PÁGINA: www.sotaquira-boyaca.gov.co
E-mail: alcaldia@sotaquira-boyaca.gov.co

de Disponibilidad Presupuestal CDP de fecha 16 de enero No. CDP No. 2026000540 de fecha 16 de Octubre de 2026, rubro 2.1.2.02.02.008.02 Remuneracion servicios técnicos y profesionales / ingresos correintes libre dest/ admisntraxcion central valor de siete millones de pesos M/cte ($7.000.000) **DÉCIMA TERCERA. DE LAS GARANTIAS.** En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, facultad de la cual hará uso la entidad, puesto que por la cuantía del contrato, la modalidad de selección, el plazo de ejecución, naturaleza del objeto y la forma de pago, se ha establecido que para la entidad no es necesaria la constitución de garantías a favor de la entidad por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD.-** No obstante lo acordado en la cláusula que antecede, El Contratista se obliga a mantener a la entidad Contratante Indemne frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones u omisiones del Contratista en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, o de la calidad de las mismas, las partes de común acuerdo expresan la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. Para la imposición de estas se dará aplicación al procedimiento consagrado en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORIA**. Si las partes lo estiman pertinente y necesario podrán a su voluntad, resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 y Decreto 1716 de 2009, ley 1285 de 2009 y ley 1437 de 2011 la cual se surtirá ante la Procuraduría Judicial correspondiente por competencia. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato por su naturaleza no constituye vínculo laboral alguno entre el Municipio y el contratista, por consiguiente no da lugar al pago de prestaciones sociales y las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por cuenta del Contratista, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente con éste, el Municipio se declara libre de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de los salarios, prestaciones sociales o demás obligaciones laborales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SUSPENSION, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, el Municipio a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el interventor O Supervisor y **EL CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre de ser procedente. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá

Carrera 7 No.6-64 - Código Postal 150420 Telefax. 0987873020-21 Cel.3102429449
VISITA NUESTRA PÁGINA: www.sotaquira-boyaca.gov.co
E-mail: alcaldia@sotaquira-boyaca.gov.co

efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte de **EL CONTRATISTA** de informar cuando se hubieren pactado Garantías, a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar al Municipio el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato podrá darse por terminado, interpretado o modificado unilateralmente por el municipio, y para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DEL PERFECCIONAMIENTO EJECUCION Y PAGO.- 1.** Son requisitos de perfeccionamiento, **a.** el acuerdo de voluntades de las partes reflejado en la firma del contrato. **2.** Son requisitos para la ejecución del contrato: **a.** a existencia del certificado de disponibilidad presupuestal. **b.** la aprobación de las garantías, si las hubiere. **c.** el registro presupuestal. **d.** la acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **PARAGRAFO**: Los impuestos, tasas y contribuciones que se generen por ocasión de la celebración del presente contrato serán recaudados de conformidad por las disposiciones que para tal efecto están implementadas por el **MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO. -** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sotaquirá las notificaciones, requerimientos o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Municipio de Sotaquirá- Boyacá	BERONICA JOHANA MOZO PIRAZÁN
Representante Legal: **SALOMON BUITRAGO FONSECA**	C.C.1.049.626.816 EXPEDIDA TUNJA
Dirección: Carrera 7 No. 6-64. SOTAQUIRA-BOYACÁ Código Postal 150420	KM 27 VIA TUNJA PAIPA VEREDA BOSIGAS CENTRO
Teléfono: 3213573957	3112572290
Correo Electrónico: contratacion@sotaquira-boyaca.gov.co	Ing.johanamozo@hotmail.com

Para constancia se firma a los Diecisiete (17) días del mes de octubre del año 2026.

Entidad Contratante

SALOMON BUITRAGO FONSECA
Alcalde Municipal de Sotaquirá – Boyacá

El contratista

BERONICA JOHANA MOZO PIRAZÁN
C.C.1.049.626.816 EXPEDIDA EN TUNJA

Proyecto: Carlos Javier Arias Plazas / Director Administrativo de Contratación
Reviso: Carlos Javier Arias Plazas / Director Administrativo de Contratación